



1. Gastos tributarios

2. Elusión Tributaria

Víctor Shiguiyama Kobashigawa. Superintendente Nacional

Abril de 2018



1. Gastos tributarios

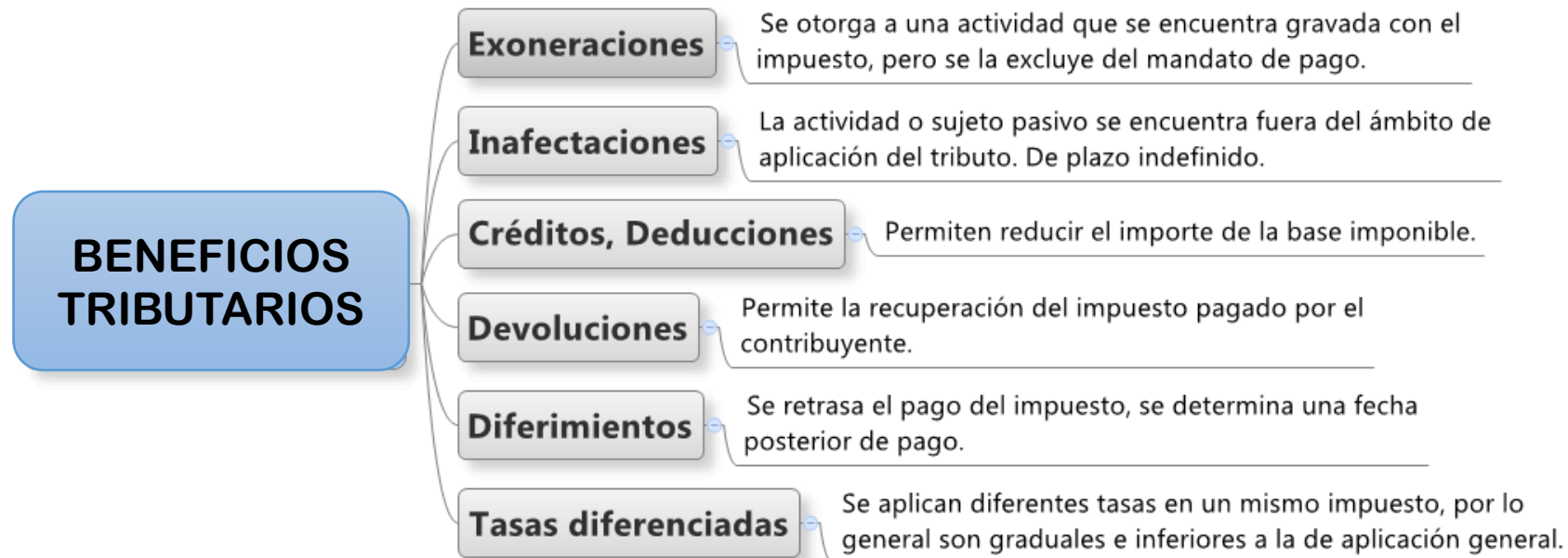
Víctor Shiguiyama Kobashigawa. Superintendente Nacional

Abril de 2018

Medidas **especiales** que **reducen** el importe de **la obligación tributaria** o postergan su pago.

Se aprueban con la creencia de alcanzar ciertos objetivos económicos y/o sociales:

- Atraer inversión o generar empleo
- Promover el desarrollo de áreas geográficas
- Fomentar alguna actividad económica considerada importante



Cada tipo se controla de una forma diferente y requiere el cumplimiento y verificación de requisitos diferentes

Panorama nacional

En el Perú se aplican al menos **200** beneficios tributarios

La SUNAT estima el impacto en la recaudación de los principales beneficios (se incorpora en el MMM)

Beneficios – Proyección del impacto 2018

GASTOS TRIBUTARIOS POR TIPO - PROYECCIÓN 2018

En miles de nuevos soles y porcentajes

TRIBUTOS	POTENCIAL 2018		Participación % Total Gasto
	(Miles de S/)	% PBI	
Exoneración	8,034,351	1.07%	48.70%
Inafectación	5,831,692	0.77%	35.35%
Devolución	1,274,731	0.17%	7.73%
Diferimiento	871,834	0.12%	5.28%
Tasas Diferenciadas	360,317	0.05%	2.18%
Deducción	75,552	0.01%	0.46%
Crédito	49,195	0.01%	0.30%
Total	16 497 671	2.19%	100.00%

La exoneración es el principal tipo de beneficio

GASTOS TRIBUTARIOS SEGÚN IMPUESTO - PROYECCIÓN 2018

En miles de nuevos soles y porcentajes

TRIBUTOS	POTENCIAL 2018		Participación % Total Gasto
	(Miles de S/)	% PBI	
IGV	12,629,529	1.67%	76.55%
IRPN	1,462,596	0.19%	8.87%
IRPJ	1,308,979	0.17%	7.93%
AD VALOREM	880,975	0.12%	5.34%
ISC	215,562	0.03%	1.31%
DERECHO ESPECIFICOS	31	0.00%	0.00%
Total	16 497 671	2.19%	100.00%

El IGV es el impuesto sobre el cual se aplican más beneficios

Beneficios – Proyección del impacto 2018 según beneficiario

GASTOS TRIBUTARIOS POR SECTOR BENEFICIARIO - PROYECCIÓN 2018

En miles de nuevos soles y porcentajes

SECTOR BENEFICIARIO	POTENCIAL 2018		Participación % Total Gasto
	(Miles de S/)	% PBI	
Aplicación general	6,256,265	0.83%	37.92%
Agropecuario	4,380,295	0.58%	26.55%
Intermediación financiera	2,053,890	0.27%	12.45%
Educación	1,925,051	0.26%	11.67%
Otros servicios	446,017	0.06%	2.70%
Transporte	436,418	0.06%	2.65%
Hidrocarburos	425,658	0.06%	2.58%
Otros beneficiados	574,077	0.08%	3.48%
Total	16 497 671	2.19%	100.00%

Incluye:
Beneficios a la
Amazonía, Drawback,
Recuperación
anticipada del IGV,
Exoneración de IR a
organizaciones sin
fines de lucro, etc.

Algunos argumentos para evaluar los beneficios y racionalizarlos

1. Los beneficios restan importantes ingresos al país (siempre un peruano termina pagando el costo)



**S/ 16 498 millones en 2018
(2,2% del PBI)**

S/ 119 mil millones
Costaron los gastos tributarios en los últimos
10 años (2009-2018)

Si se pudiese
reducir gasto
tributario en 10%

¿Qué se puede
hacer con
S/ 1,649
millones según
el Presupuesto
2018?

1 Programa Juntos:
S/ 971 millones

2 Qali Warma:
S/ 1595 millones

3 Proyectos de electrificación
rural: S/ 510 millones

4 157 proyectos de inversión
en centros de salud:
S/ 585 millones

2. Incrementan la complejidad del sistema tributario y facilitan la evasión y la elusión



- Refuerzan la cultura de no pagar impuestos
- Incrementa costos de cumplimiento
- Se evidencia aprovechamiento indebido del beneficio (contribuyente simula domicilio fiscal, tamaño de empresa, etc.)
- Dificulta labor de la Administración Tributaria que debe cautelar el uso correcto del beneficio

Los beneficios tributarios modifican el comportamiento del contribuyente y dificultan control tributario

3. Los beneficios no incorporan un adecuado rendimiento de cuentas



- No se identifica con certeza cuánto se va a dejar de recaudar (porque el beneficio motiva cambios en el comportamiento de los contribuyentes)
- No se señala de forma específica resultados esperados ni qué acciones tomar en caso no se obtengan
- No se determina a un responsable que garantice los efectos deseados
- Son renovados sucesivamente sin una evaluación rigurosa, aun cuando los contextos en los que se aprobaron han cambiado (muchos tienen más de 30 años de existencia)

Sin una evaluación profunda de los resultados obtenidos, los beneficios tributarios continúan renovándose sin mayores modificaciones

4. Los beneficios no garantizan el resultado esperado

Ejemplos:

Beneficios	Efectos colaterales
1. Reintegro Tributario en Selva	No se cuenta con evidencia de que el beneficio sea trasladado a los consumidores (un menor precio)
2. Exoneración del ISC e IGV a los combustibles en Selva	Se corre el riesgo de proveer de insumos baratos al narcotráfico, la minería ilegal y otras actividades ilegales . Adicionalmente, se ha generado un tráfico ilegal de combustibles hacia otras regiones que no gozan del beneficio
3. Exoneración de IR, IGV y aranceles en zonas alto andinas	Estudio concluye que no hay efecto sobre la actividad económica, los ingresos o gastos de consumo de los hogares de la zona ni sobre la pobreza, y sugiere debiera irse hacia un modelo como San Martín, que renunció a algunas de sus exoneraciones a cambio de inversión ^{1/}

- Se devuelve el IGV **a los comerciantes de Loreto** cuando compran bienes gravados del resto del país

En 2016, se ha devuelto
S/. 96.9 millones
a 368 comerciantes

No se evidencia que el
beneficio dado a los
comerciantes se traduzca en
menores precios a favor de
1 millón de habitantes
de Loreto

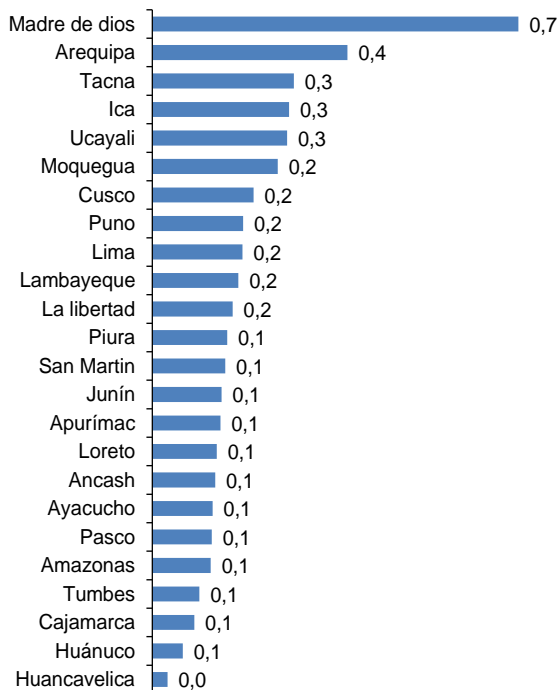
Cantidad de beneficiados	Razón social	Participación en el total 2016
3	COMERCIALIZADORA SAN JUAN SAC FERIA ORIENTE S.A.C. COMERCIAL DENISAM S.R.L.	24%
10	BOTICAS DEL ORIENTE S.A.C. PRODUCTOS ALIMENTOS GOLOSINAS S.A.C. FASHION COLOR CENTER SA FERROLOR E.I.R.L. COMERCIAL SANTA INES EIRL COMERCIALIZADORA LOS TULIPANES S.A.C. MADEC LORETO S.A.C INVERSIONES DORITA E.I.R.L. PANIFICA LORETO S.R.L. TROPICALZA S.A.C.	24%
31		24%
324		28%

Un ejemplo en detalle (2/2): Exoneración del IGV e ISC a la venta de combustibles en Loreto, Madre de Dios, Ucayali



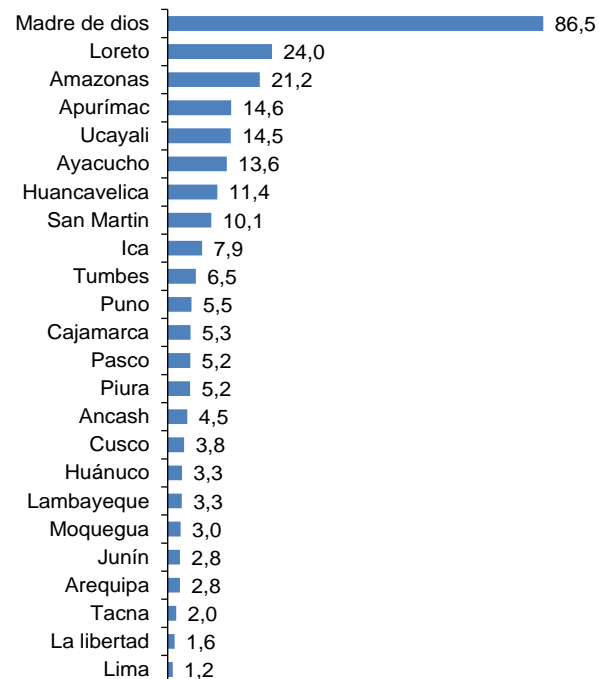
Consumo per cápita de combustibles en estaciones de servicio y grifos, 2016

(Galones/día)



Consumo de combustibles por vehículo en estaciones de servicio y grifos, 2016

(Galones/día)



5. Otros mecanismos más directos podrían funcionar mejor

- En 2005, San Martín renunció a beneficios tributarios (crédito fiscal especial y reintegro tributario) y se creó un **Fideicomiso en COFIDE** a su favor, al cual el MEF transfiere recursos mensualmente para inversiones en esa región
- Con cargo al fideicomiso, desde 2006 se han financiado alrededor de **S/ 700 millones para unas 100 obras de primera necesidad** en la región: agua y desagüe; luz; infraestructura vial, de irrigación y educativa; adquisición de maquinarias, entre otras ^{1/}
- No hay evidencia de que la eliminación de ambos beneficios tributarios se haya reflejado en un incremento de precios significativamente mayor a la inflación observada en otras regiones de selva ^{2/}
- Este mecanismo resultaría más efectivo y directo que continuar con ambos beneficios tributarios
- **San Martín ha crecido más rápido que otras regiones de selva.** Si no hubiera renunciado a los beneficios tributarios, habría crecido alrededor de 2 puntos porcentuales **menos** por año (aprox. S/ 460 millones menos de PBI por año) ^{3/}

1. Restringir nueva normativa que involucre beneficios tributarios
2. Reevaluar los beneficios existentes: ¿cumplió su objetivo? ¿existe una forma más directa de lograr ese objetivo?
3. Exigir un informe de evaluación de impacto antes de renovar, ampliar o hacer permanente un beneficio tributario ya existente
4. Determinar un responsable de evaluar la continuidad de los beneficios existentes y a modificarlos o eliminarlos



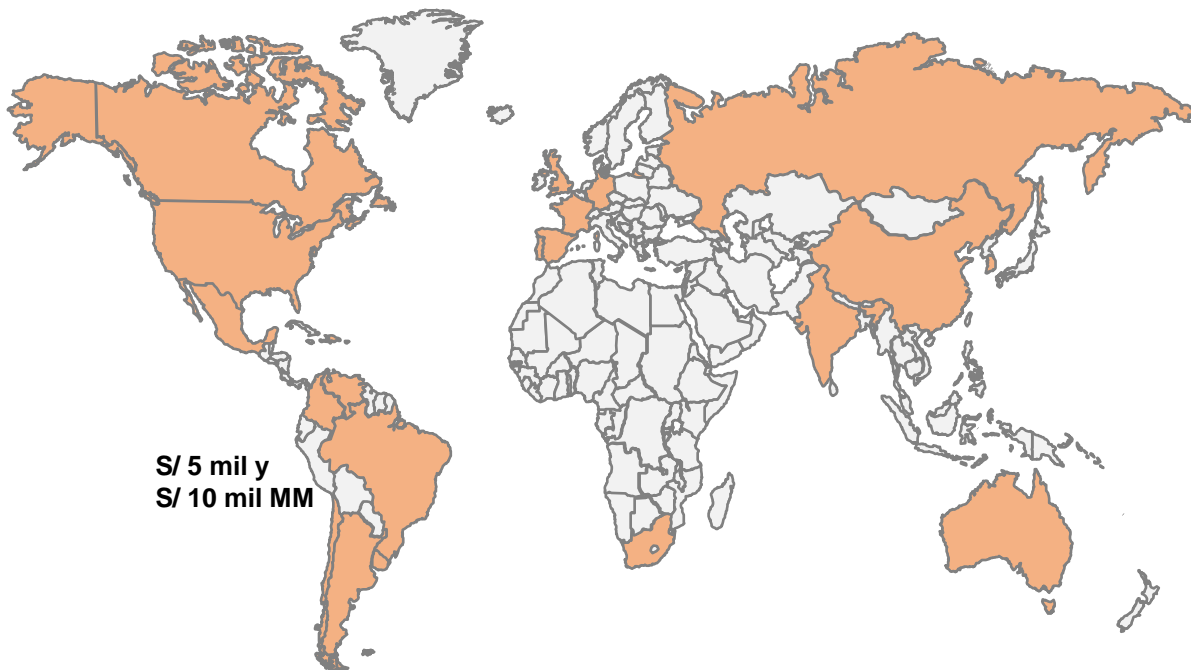
2. Elusión Tributaria

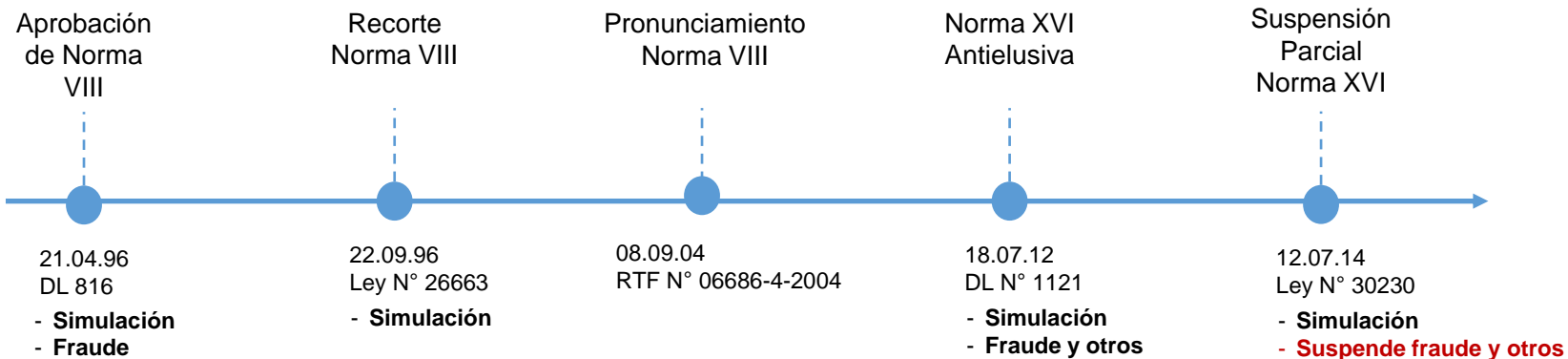
Víctor Shiguiyama Kobashigawa. Superintendente Nacional

Abril de 2018

¿Qué es la Norma Antielusiva General?

- Es un mecanismo legal que permite a la autoridad tributaria combatir prácticas elusivas, no tipificadas de manera específica por la ley.
- La elusión consiste en actos, conductas, esquemas o estructuras con apariencia legal pero que carecen de sustancia económica, y que buscan primordialmente el ahorro o ventaja tributaria.
- Entre los países que tienen la norma anti elusiva general se encuentran: México, Colombia, Chile, Brasil, Uruguay, Argentina, Portugal, España, Francia, Alemania, Reino Unido, Rusia, India, Corea del Sur, China y Estados Unidos.





- Simulación
- Fraude
- Otras figuras anómalas



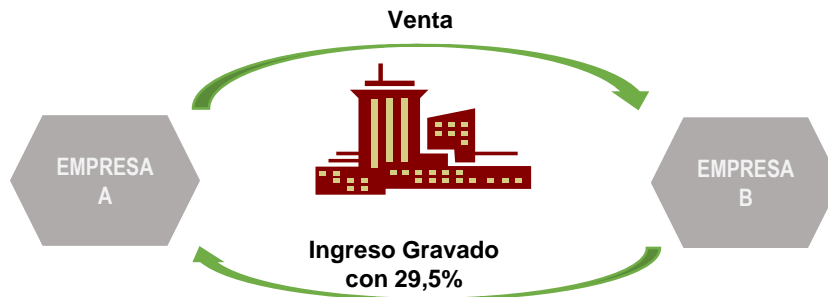
SUNAT tiene que probar:

- a) Test de propiedad**
Que individualmente o de forma conjunta, los actos sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido, y
- b) Test de relevancia jurídico económica**
Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos al ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

Casos que sustentaron la Norma XVI (1/2)

Reorganización de sociedades

Situación normal



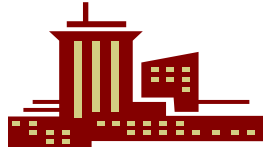
Situación elusiva



Casos que sustentaron la Norma XVI (2/2)

Distribución de utilidades

Situación normal



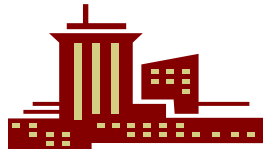
Capital : S/ 10'000,000

Utilidades : S/ 0

DISTRIBUCIÓN DIVIDENDOS
S/ 500,000
GRAVADOS 5%



Situación elusiva



Capital : S/ 10'000,000

Utilidades : S/ 0

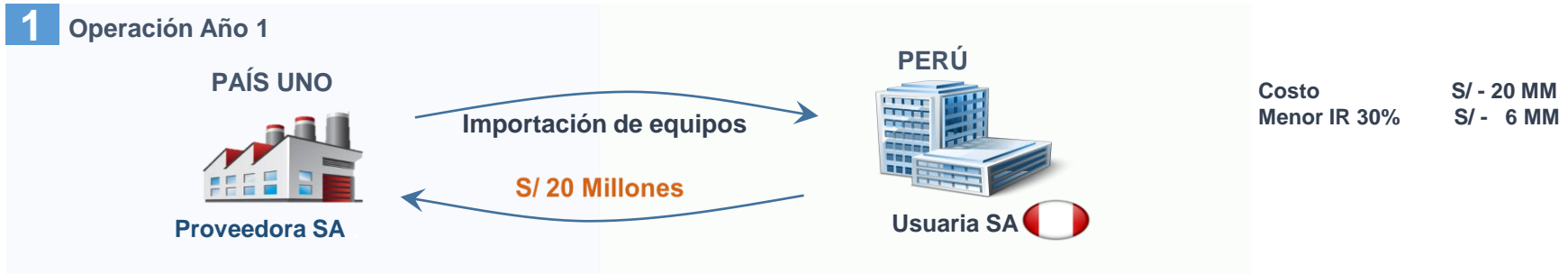
Capitaliza

REDUCCIÓN DE CAPITAL
S/. 500,000
NO ESTÁ GRAVADO

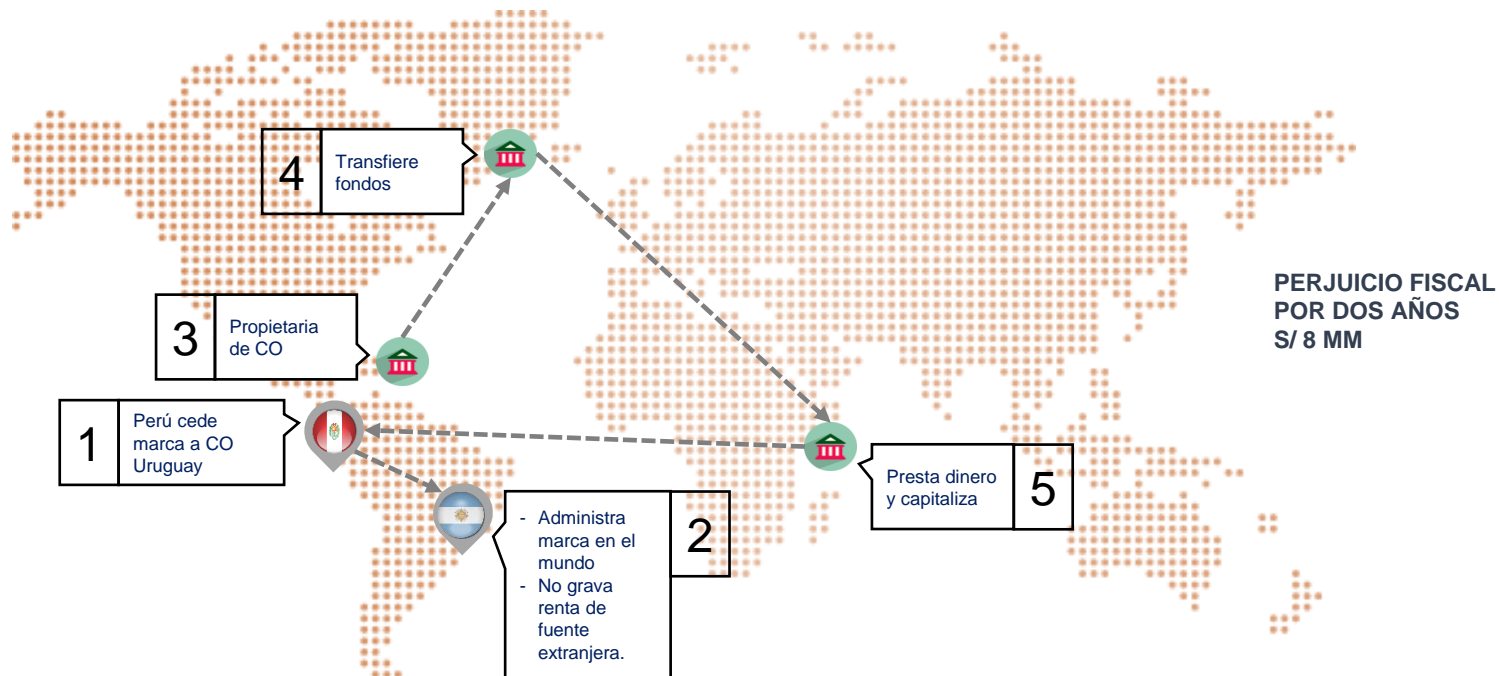


EFFECTO:
Se distribuye
utilidades
eludiendo pago
IR 5%

Casos que requieren antielusiva general (1/2)



Casos que requieren antielusiva general (2/2)



Su finalidad es brindar elementos de certeza y seguridad jurídica



Parámetros de Forma:

Procedimiento que garantice la adecuada aplicación de la Norma XVI por parte de la Administración Tributaria.



Parámetros de Fondo:

Listado enunciativo de situaciones y contextos que pueden llevar a la Administración a considerar la aplicación de la Norma XVI en sus procedimientos de fiscalización.

- Reorganización de sociedades, artículo 104° al 106° de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR).
- Subcapitalización, artículo 37° de la LIR.
- Transferencia indirecta de acciones, artículo 10° de la LIR
- Paraísos fiscales, artículo 44° de la LIR.
- Valor de mercado, artículo 32° de la LIR.
- Distribución de dividendos y dividendos presuntos, artículo 24° de la LIR.
- Intereses presuntos, artículo 26° de la LIR.
- Rentas fictas de bienes muebles e inmuebles, artículo 28° de la LIR.

Medidas antielusivas específicas mencionadas en invitación (1/2)

1 Enajenación indirecta de acciones

Evitar la elusión en la venta acciones de empresas peruanas realizadas a nivel de sus accionistas no domiciliados.

2 Limitar la deducción de intereses
(Acción 2 y 4 BEPS)

Evitar la elusión generada en el incremento de gastos financieros provenientes de instrumentos híbridos y endeudamiento en montos superiores al mercado.

3 Régimen de transparencia fiscal internacional
(Acción 3 BEPS)

Evitar la elusión a través del diferimiento en el reconocimiento de las rentas de inversiones en el exterior.

4

Establecimiento permanente (Acción 7 BEPS)

Evitar las practicas que impiden la constitución de un establecimiento permanente que impide la tributación de las ganancias de los no domiciliados.

5

No reconocimiento y recategorización de operaciones (Acción 8 y 9 BEPS)

Evitar la simulación de operaciones y deducciones indebidas por operaciones no realizadas que se pueden producir entre empresas vinculadas.



1. Gastos tributarios

2. Elusión Tributaria

Víctor Shiguiyama Kobashigawa. Superintendente Nacional

Abril de 2018